



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CANTALPINO**  
(SALAMANCA)

2/2017

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Bolao Puente

Concejales:

Grupo Popular

D<sup>a</sup> Elena Sánchez Díaz

D. Fernando Domínguez Barbero

D. Héctor Ruano González

Grupo Socialista

D. Lorenzo Martín Martín

D<sup>a</sup> Soraya Moralejo Hernández

D. Manuel Antonio Hierro López

Secretario:

D. Antonio J. Mateos Galache

En la Villa de Cantalpino, a las trece horas y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a la que previamente había sido convocado.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Bolao Puente, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 4 DE MARZO DE 2017.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta al Pleno si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 4 de marzo de 2017, que previamente ha sido distribuida con la convocatoria. No se formula ninguna observación, por lo que se considera aprobada.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANTALPINO, PARA CESIÓN DE LA ANTIGUA TRAVESÍA DE LA CARRETERA SA-804**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de que, tras las gestiones llevadas ante la Dirección General de Carretera de la Junta de Castilla y León, se ha recibido la propuesta de convenio para hacer efectiva dicha cesión. Se da lectura al proyecto de convenio y se explican los detalles del procedimiento.

Tras otras explicaciones el asunto se somete a votación, y por unanimidad de los miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio con la Junta de Castilla y León la cesión a este Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera SA-804 comprendido en la antigua travesía, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y en el artículo 52 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Segundo.- Las cláusulas del convenio aprobado son las siguientes:

**Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es sentar los principios de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y el Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca) para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera SA-804 sustituido por la variante que discurre por su Término Municipal, de 700 m. de longitud aproximada (SC-SA-12).

**Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente entregará al Ayuntamiento de Cantalpino el tramo urbano de la carretera SA-804, objeto de este Convenio, conforme se establece en el artículo 38 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente una vez hecha efectiva la cesión concederá una subvención directa al Ayuntamiento de Cantalpino encaminada a dotar el tramo a ceder (700 m.) de mejores características de seguridad y transitabilidad que las actuales.

El importe de la subvención a conceder para las obras de mejora de la travesía de la carretera SA-804 a ceder asciende a 200.000 € (IVA incluido), que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria, de la D.G. de Carreteras e Infraestructuras, 04.03.453A01.76072/5, con una distribución de anualidades: 2017: 50.000 € y 2018: 150.000 €.

La distribución de anualidades de la subvención podrá modificarse en función de la fecha de cesión efectiva de la travesía.

En todo caso se cumplirá lo preceptuado en la legislación vigente en materia de subvenciones.

**Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Cantalpino (salamanca).**

El Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca) se compromete a incorporar a su red viaria municipal y a asumir la titularidad del tramo urbano de la carretera SA-804 sustituido por variante a que se hace referencia en la cláusula primera.

El Ayuntamiento de Cantalpino realizará las obras de mejora que estime convenientes en la travesía de la carretera SA-804, destinando al menos la totalidad de la subvención que le conceda la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para este fin.

Se cumplirá lo preceptuado en la legislación vigente en materia de subvenciones.

**Cuarta.- Actuaciones relativas a la cesión.**

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente a partir de la firma del presente convenio iniciará los trámites conducentes a la cesión del tramo de carretera que se describe en la cláusula primera.

En este sentido el presente convenio constituye el acuerdo fehaciente entre la administración cedente y la cesionaria a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Se procederá a la cesión de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo 38. La cesión se perfeccionará mediante la firma del Acta de Entrega al que hace referencia el Artículo 52, del Reglamento de Carreteras de Castilla y León aprobado por Decreto 45/2011, de 28 de julio.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos del Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca), actuando como Presidente uno de los representantes de la Consejería y como Secretario uno del Ayuntamiento.

Se reunirá como mínimo una vez al año y la toma de acuerdo se realizará por mayoría de votos de sus componentes.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo.

A dicha Comisión le serán aplicables las disposiciones recogidas en la sección 3a, del Capítulo 11 del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cuatro años.

Está previsto que la cesión se formalice el presente año y una vez hecha efectiva se iniciarán los trámites para la concesión de la subvención.

No obstante, y por acuerdo de las partes firmantes, se podrá prorrogar el plazo de vigencia de este convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Séptima.- Causas de resolución y sus efectos.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia, en forma fehaciente, con un plazo de antelación de tres meses.

Será igualmente causa de resolución anticipada del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes.

Octava.- Modificación.

Las posibles modificaciones del contenido de este Convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes y deberán formalizarse por escrito, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

Novena.- Resolución de litigios.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos que sean precisos para la efectividad del presente acuerdo

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.